



Superintendencia
de Bancos de Panamá

30 de junio de 2015
Circular No. SBP-DR-FACT-0097-2015

Señor(a)
Gerente General
E.S.D.

Referencia: Acuerdo No. 005-2015

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido el Acuerdo No. 005-2015 de 26 de mayo de 2015, sobre "Prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros sujetos obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos".

A través de este Acuerdo se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales serán aplicables a los nuevos sujetos obligados bajo la supervisión de esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 23 de 2015.

Como es de su conocimiento, el artículo 22 de la citada Ley establece que le corresponde a esta Superintendencia supervisar en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a las empresas de factoraje (*factoring*). En este sentido, las disposiciones establecidas en el citado Acuerdo serán aplicables a las empresas de factoraje (*factoring*).

Adjunto encontrará copia del Acuerdo en mención, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa, en la sección de leyes y regulaciones.

Solicitamos al señor(a) Gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

Adjunto: Acuerdo No. 005-2015

/ac

"Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional"